



Universidad Nacional

de

Expte. 49-97-00540 *Córdoba*

República Argentina

VISTO la necesidad de establecer criterios y pautas mínimas a la hora de firmar convenios con instituciones de Nivel Terciario, a los fines de su acreditación y/o articulación, de acuerdo al art. 8 de la Ley 24521 y,

CONSIDERANDO:

Que la articulación debe entenderse como un proceso global.

Que el CPRES-COES ha establecido los pasos que deberán seguirse antes de firmar Convenios entre instituciones de Nivel Terciario y Universidades.

Que la Universidad Nacional de Córdoba debe establecer un marco global donde inscribir estas acciones.

Atento lo manifestado y solicitado a fs. 4 por la Secretaría de Asuntos Académicos, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


R E S U E L V E

ARTICULO 1.- A los fines de establecer Convenios de articulación y/o acreditación con instituciones de Nivel Terciario, deberán seguirse los criterios aprobados por el CPRES-COES, que se acompaña como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Comuníquese a las Unidades Académicas y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SIETE.**

sl


SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURÍ
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

55



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Asuntos Académicos



ANEXO I

Se entiende la articulación (Art. 8° LES) entre una Universidad y una Institución Terciaria como un proceso gradual que culmina en la celebración de un Convenio. Proceso que requiere:

a) La participación activa de los distintos actores involucrados: universidad, institución terciaria y jurisdicciones (Nación y Provincia).

b) Los Institutos Terciarios potencialmente reconvertibles, deberán contar con la autorización expresa de la Jurisdicción correspondiente.

c) Definir con claridad los objetivos del acuerdo en el sentido de si se refiere a "articular" y/o "acreditar" con las instituciones terciarias. En este sentido se precisaron las siguientes definiciones:

La acreditación es el proceso a través del cual la Universidad certifica la calidad de programas, carreras o actividades;

La articulación se la concibe como un proceso a través del cual la Universidad reconoce programas o carreras que permiten a los estudiantes continuar los estudios en la Universidad. (Estos dos conceptos han sido tomados del CPRES-MET).

d) El primer paso para la celebración de un convenio entre una Universidad y una Institución Terciaria autorizada por la Jurisdicción correspondiente, es suscribir una Carta de Intención. Se podrá celebrar esta Carta siempre y cuando la Institución Terciaria se ajuste a los siguientes criterios:

d.1 - Evidenciar un Perfil Institucional con identidad propia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Asuntos Académicos

- d.2 - Que la Oferta Académica sea articulable a alguna carrera de la Universidad;
- d.3 - Que la Planta Docente tenga potencialidad de reconversión;
- d.4 - Que el Proyecto Institucional esté comprometido con un proyecto de desarrollo local y/o regional;
- d.5 - Que los recursos físicos disponibles tengan potencialidad para el logro de sus objetivos y/o puedan ser mejorables.

e) Deberán implementarse estrategias para lograr:

- e.1 - La compatibilidad gradual y progresiva de programas, ciclos y/o carreras, para acreditar y/o articular los mismos;
- e.2 - La capacitación de la planta docente para su reconversión;

f) Todas las estrategias tendientes a la celebración de un convenio conllevarán a un ordenamiento bajo la forma de programa o de proyecto. En todos los casos deberá contarse con el aval específico de la Jurisdicción. Para la consecución del mismo, la Jurisdicción, ya sea nacional o provincial, deberá proveer el financiamiento, o instrumentar los mecanismos que garanticen su obtención, posibilitando de esta manera el proceso de reconversión a ser iniciado.

g) Cumplidos todos estos pasos podrá celebrarse el convenio.